

**NEGOCIACION PARITARIA – INTEGRACION DE LA COMISION PARITARIA - ACOMPAÑAN
ACUERDO SALARIAL ALCANZADO EN EL MARCO DEL CCT 718/15 - NUEVAS ESCALAS
SALARIALES JULIO 24 - Reapertura Agosto 2024**

La Plata, 19 de julio 2024.-

Señora Directora Nacional de Relaciones Laborales
y Regulación del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social
S _____ / _____ D:

De mi consideración:

En la ciudad de La Plata, entre el **SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA)**, Personería Gremial N° 1.397, representada en este acto por el Sr. Gustavo Daniel Montañez con domicilio en la Calle 31 N° 487 de la Localidad y Partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a estos efectos en Calle 131 n° 487 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y la **CAMARA DE VIVERISTAS , PRODUCTORES, VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES DE LA FRUTIHORTICULTURA Y FLORICULTURA**, representada en este acto por el Señor YURQUINA DIAS CLETO ANIBAR en su carácter de Presidente, de la misma, con domicilio en la Calle 1 N° 114 de la Localidad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires se acuerda celebrar el presente Acuerdo Convencional en el marco de la Ley N° 14.250 y ccs. de conformidad a lo que seguidamente se expresa:

PERSONERÍA:

Ambas partes acreditan la personería invocada conforme los instrumentos respectivos que se agregan.

INTEGRACIÓN COMISIÓN PARITARIA:

Que, a los fines de dar cumplimiento a los requisitos establecidos por los artículos 1), 2) y ccs. de la Ley 23.546 (t.o.) viene a comunicar la integración de la Comisión Negociadora en representación de los respectivos sectores (Sector Sindical y Sector Empresario):

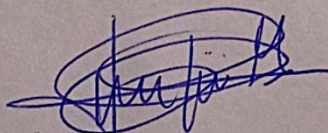
Sector Sindical:

GUSTAVO DANIEL MONTAÑEZ (Secretario General de SATHA) DNI 20.184.978
RAQUEL AGUERO (Secretaria de la Mujer del SATHA) DNI 94.575.446

Sector Empresario:

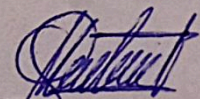
YURQUINA DIAS CLETO ANIBAR (Presidente de la Cámara de Viveristas, Productores, Vendedores y comercializadores de la Fruti-horticultura y floricultura) DNI 94.406.951

Que las partes han arribado al siguiente Acuerdo Convencional en el marco de la Ley 14.250 y ccs., Resolución 853-2015 art 1° y CCT N° 718-15 **ACOMPAÑANDO ACUERDO SALARIAL ALCANZADO EN DICHO MARCO Y NUEVAS ESCALAS SALARIALES**, de conformidad a las siguientes cláusulas:



Yurquina Dias Cleto Anibar
Presidente

Cámara de Viveristas, Productores, Vendedores y
Comercializadores de la Frutihorticultura y Floricultura



GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrícolas

1.1 REPRESENTACIÓN - RECONOCIMIENTO RECIPROCO

EL SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRÍCOLAS (SATHA) y la CÁMARA DE VIVERISTAS, PRODUCTORES, VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES DE LA FRUTI HORTICULTURA Y FLORICULTURA (CAVIPVECO) se reconocen de manera recíproca la representación exclusiva del sector de actividades de cada una.

Art 2° Vigencia: El plazo de vigencia de las condiciones salariales del presente convenio será de un (1) mes, resultando las mismas desde el día 1° de julio del 2024, con un plazo de vigencia hasta el 31 de julio del 2024.

Art. 3° - Personal Comprendido: todos los trabajadores que se desempeñen en la actividad hortícola y/o de la floricultura, cualquiera sea la modalidad de comercialización en las empresas dedicadas a la Producción, Cultivos de Hongos comestibles, Cultivo y Explotación Hortícola, Fruti hortícola, Tubérculos, Vegetales, Césped, Flores de Maceta, Flores de Corte, Arbustos, Forestación, Hierbas Aromáticas y Medicinales, Plantas de Interior y Exterior, cualquiera sea la Naturaleza Jurídica de las mismas incluyendo las Cooperativas y Mutuales. Se consideran comprendidos dentro de las actividades representadas las que se pasan a detallar: producción de Hortalizas; Flores y Plantas: Preparador de Tierra; Embolsador, Empaquetador; Sembrador, sea este proceso en forma Manual y/o Mecánico, Estacionamiento; Regador, actividad que pueden realizar Manualmente o por Aspersión; Preparador de Plantines; Personal de Mantenimiento; Encajonamiento; Multiplicador de Árboles y Arbustos; Dosificador de Desinfectantes y/o Fertilizantes, tanto en la producción Hortícola, Floricultura como de Plantas, Clasificador de Variedades; Atadores de Injertos; Desmalezadores; Personal de Carga- Descarga siempre que los mismos sean dependientes de la empresa de la actividad frutihortícola y/o de floricultura.

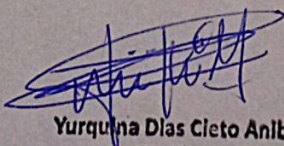
3-1. Los trabajadores que cumplan las funciones descritas en este convenio colectivo de trabajo y presten tareas en forma personal y habitual para terceros con capacidad de impartir instrucciones o directivas para el cumplimiento de las tareas, con independencia de la calificación jurídica que cualquiera de las partes de la relación así establecida haya asignado a esta así como a la contraprestación dineraria percibida bajo cualquiera de sus modalidades, registradas o no. Estén las personas con capacidad de impartir instrucciones o directivas afiliados o no a la entidad empresaria firmante de este acuerdo y hayan o no ratificado este convenio.

3-2. Es beneficiario de esta convención colectiva, todo el personal involucrado en este artículo y aquel que por sus funciones debería estarlo. Este personal debe ser dependiente de las empresas de las diferentes especialidades de las actividades arriba enunciadas, estén sus empleadores o titulares afiliados o no a la entidad empresaria firmante de este acuerdo y hayan o no ratificado este convenio. Queda expresamente excluido de la presente convención colectiva de trabajo el personal de dirección (directores, gerentes y jefes) y las secretarías/os de dirección y gerencia que se desempeñan a las órdenes del directorio, directores o gerentes de las empresas de horticultura y/o floricultura.

3-3. Todo aquel que cumpla las tareas de los trabajadores comprendidos en la personería de SATHA descritas en este convenio, que no revista el carácter de empresario en los términos de la LCT ni se hallen comprendidos en los puntos 3-1) y 3-2) precedentes.

Art 4°- Lugar y fecha de la celebración: La Plata 19 de julio de 2024.

Art 5°- Actividad y categoría de Trabajadores a que se refiere: Actividad Fruti hortícola y/o de Floricultura conforme lo enunciado en el punto 3-1 / 2 / 3 del presente Convenio.



Yurquina Días Cieto Anibar
Presidente

Cámara de Viveristas, Productores, Vendedores y
Comercializadores de la Frutihorticultura y Floricultura



GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agricultores

Art 6- Cantidad de beneficiarios: cincuenta mil (50.000.-) Trabajadores.

Art 7- Ámbito de aplicación: Provincia de Buenos Aires.

Art 8- Condiciones salariales:

Remuneraciones:

Las partes en ejercicio de la autonomía privada colectiva que garantiza el ejercicio de sus derechos, y procurando mantener la paz social y la preservación mínima de los salarios, acuerdan establecer un ajuste de los salarios básicos de todos los trabajadores beneficiarios del CCT 718-15. Que siendo política de estado no admitir incrementos salariales por encima de la inflación prevista para cada periodo mensual, y ante la incertidumbre que impera en todos los mercados, es que se acuerda ajustar los salarios del mes de Julio de 2024, sobre la base de los salarios del mes de Junio 2024 en el porcentaje inflacionario publicado por el INDEC para el IPC del mes de Junio 2024.

Que los citados incrementos quedan plasmados en valores redondeados en cientos en las planillas adjuntas correspondientes a los nuevos básicos mencionados, identificadas como ANEXO I y que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas.

Que NO podrán ser absorbidos bajo ninguna circunstancia por incrementos salariales, ya sea bajo la figura de bono, suma no remunerativa u otra denominación similar, sean estos otorgados por el PEN u otros organismos reguladores de la actividad agrícola.

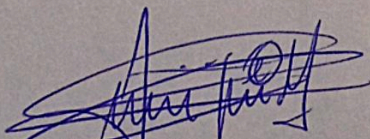
La partes hacen especial énfasis en que los incrementos alcanzados en el presente acuerdo NO representan una re-composición adecuada a la inflación pasada, por lo que acuerdan reunirse durante el mes de agosto de 2024 para evaluar la necesidad de formular una recomposición de los meses transcurridos como asimismo una proyección adecuada de los periodos posteriores.

Las empresas obligadas por el presente convenio colectivo deberán exhibir en una cartelera visible al personal conjuntamente con la cartelera exigible por SRT copia de la escala salarial del presente convenio suscrita y vigente

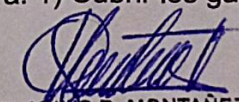
Los trabajadores comprendidos en el presente convenio, tendrán derecho a una retribución mínima de acuerdo con la planilla que se incorpora al presente

Art 9- Se establece el pago mensual a cargo del empleador de un monto equivalente al 2% (dos por ciento) de la remuneración bruta de cada trabajador, con destino a capacitación laboral, seguridad e higiene, promoción de empleo y desarrollo cultural de los trabajadores de la actividad comprendidos en este Convenio Colectivo, con incidencia particular en los trabajadores indicados en el punto 3 del artículo 3º, del presente CCT. La suma resultante será depositada en la cuenta habilitada al efecto por el SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRÍCOLAS (SATHA).

Art 10- Se establece una contribución solidaria a cargo de los trabajadores beneficiarios de este Convenio Colectivo de Trabajo no afiliados al SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRÍCOLAS, equivalente al 3% de la remuneración bruta de cada trabajador durante la vigencia del presente acuerdo, desde el primero de julio de 2024 hasta el treinta y uno de julio de 2024. La suma resultante será retenida y depositada por el empleador en la cuenta habilitada al efecto por el SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRÍCOLAS (SATHA). Este aporte será destinado a: 1) Cubrir los gastos ya


Yurquina Dias Cleto Anibar
Presidente

Cámara de Viveristas, Productores, Vendedores y
Comercializadores de la Frutihorticultura y Floricultura


GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrícolas

realizados y a realizar en la gestión, concertación y posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de los convenios y acuerdos colectivos todos los beneficiarios sin excepción; 2) Al desarrollo de la acción social y 3) A la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar.

Art 11- Homologación: Atento a que las partes han optado por el procedimiento de negociación directa y habiéndose alcanzado el acuerdo presente, atendiendo al carácter alimentario de los salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, solicitan la homologación del mismo, conformidad con las normas legales vigentes.

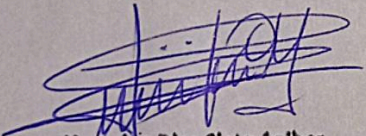
A tal fin se acompaña a la presente tres (3) ejemplares del acuerdo al que se arribará, conteniendo las nuevas escalas salariales pactadas en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 718-15 y sus sucesivas modificatorias.

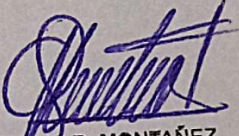
PETITORIO

Por lo expuesto, solicitan:

- a) Se nos tenga por presentados en el carácter invocado;
- b) Por comunicada a esa Autoridad de Aplicación la integración de la Comisión negociadora paritaria en representación de ambos sectores;
- c) Se designe oportunamente audiencia para la concurrencia de las partes para la ratificación por ante esa Autoridad del acuerdo alcanzado.

Sin más, saludamos a Usted muy atentamente.


Yurquina Dias Cieto Anibar
Presidente
Cámara de Viveristas, Productores, Vendedores y
Comercializadores de la Frutihorticultura y Floricultura


GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrícolas

ANEXO 1 - ESCALAS SALARIALES

julio 2024

CCT 718-15

mensual jornal

RAMA HORTICULTOR

Peon General	\$ 645,200	\$ 25,808
Trabajador Calificado	\$ 681,800	\$ 27,272
Especializado	\$ 755,300	\$ 30,212
Tractorista	\$ 755,300	\$ 30,212
Encargado	\$ 773,400	\$ 30,936
Cosecha de zanahoria por jornal		\$ 37,600
Administrativo I	\$ 660,700	\$ 26,428
Administrativo II	\$ 692,500	\$ 27,700

SUB RAMA FLORICULTOR

Peon	\$ 614,200	\$ 24,568
Trabajador Calificado	\$ 632,200	\$ 25,288
Trabajador Especializado	\$ 706,200	\$ 28,248
tractorista	\$ 706,200	\$ 28,248
Encargado	\$ 726,800	\$ 29,072
Administrativo Cat I	\$ 614,200	\$ 24,568
Administrativo Cat II	\$ 643,300	\$ 25,732

SUB RAMA CULTIVO HONGOS COMESTIBLES

Trabajador No Calificado	\$ 616,000	\$ 24,640
Trabajador Semi Calificado	\$ 621,600	\$ 24,864
Trabajador Calificado	\$ 672,300	\$ 26,892
Trabajador Especializado	\$ 676,500	\$ 27,060
Trabajador Capataz	\$ 689,800	\$ 27,592
Trabajador Encargado	\$ 697,900	\$ 27,916
Trabajador Supervisor	\$ 789,600	\$ 31,584

SUB RAMA CESPED

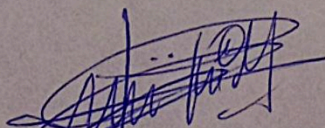
peon general	\$ 664,200	\$ 26,568
trabajador calificado	\$ 694,900	\$ 27,796
especializado	\$ 758,000	\$ 30,320
tractorista	\$ 758,000	\$ 30,320
administrativo I	\$ 664,200	\$ 26,568
administrativo II	\$ 694,900	\$ 27,796

SUB RAMA ARANDANOS

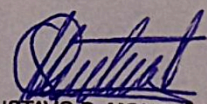
peon general	\$ 731,200	\$ 29,248
trabajador empaque y cosechero	\$ 792,400	\$ 31,696
especializado	\$ 835,900	\$ 33,436
encargado	\$ 856,200	\$ 34,248
casero	\$ 838,600	\$ 33,544
Tractorista	\$ 835,900	\$ 33,436
administrativo I	\$ 731,200	\$ 29,248
administrativo II	\$ 792,400	\$ 31,696

SUB RAMA KIWI

Kiwi - peon general	\$ 769,800	\$ 30,792
Kiwi - trabajador de empaque	\$ 819,800	\$ 32,792
Kiwi - especializado	\$ 894,800	\$ 35,792
Kiwi - encargado	\$ 919,900	\$ 36,796
Kiwi - tractorista	\$ 882,500	\$ 35,300
Kiwi - Administrativo I	\$ 740,800	\$ 29,632
Kiwi - Administrativo II	\$ 775,700	\$ 31,028


Yurquina Días Cleto Anibar
 Presidente

Cámara de Viveristas, Productores, Vendedores y
 Comercializadores de la Fruticultura y Floricultura


GUSTAVO D. MONTAÑEZ
 Secretario General
 Sindicato Argentino de Trabajadores
 Hortícolas y Agrícolas

ANEXO 1 - ESCALAS SALARIALES

julio 2024

CCT 718-15

mensual jornal

SUB RAMA FRUTIHORTICOLA (CITRICOLA)

peon general	\$ 654,000	\$ 26,160
Armador de invernaculo, preparador de tierra - Injertador, estaqueador, podador, cocinero, plantador y reubicador	\$ 670,700	\$ 26,828
cargador general	\$ 670,700	\$ 26,828
preseleccion. fluente y potabilizad	\$ 687,400	\$ 27,496
embalador seleccionador	\$ 695,700	\$ 27,828
supervisor. encargado dep. tecnico	\$ 704,100	\$ 28,164
especializado	\$ 704,100	\$ 28,164
fumigador a mano con mochila, preparador, aplicador herbicidas, tractorista mac agricola gruas y elevadores	\$ 695,700	\$ 27,828
administrativo I	\$ 654,000	\$ 26,160
administrativo II	\$ 670,700	\$ 26,828

SUB RAMA SANDIAS Y MELONES

Por dia y sin SAC

peon general	\$ 45,900
cosechador o arrancador	\$ 55,900
acomodador clasificador	\$ 55,900
tractorista	\$ 62,600
capataz	\$ 71,000

SUB RAMA PRODUCCION DE CIRUELAS, PERAS

peon general	\$ 698,200	\$ 27,928
trab empaque y cosechero	\$ 756,400	\$ 30,256
especializado	\$ 797,800	\$ 31,912
- encargado	\$ 817,100	\$ 32,684
casero	\$ 799,800	\$ 31,992
tractorista	\$ 797,700	\$ 31,908
administrativo I	\$ 698,200	\$ 27,928
administrativo II	\$ 730,800	\$ 29,232

SUB RAMA FRUTILLA

Cosecha, embalaje y manipulacion de Tareas cultivo

Plantacion

Por cada 1000 plantines por persona	\$ 12,000
Por cada 100 mts lineales por persona Manta Rompe Viento	\$ 16,100

Mantenimiento de cultivo de frutilla

Poda total de hojas

cada 100 mts lineales x persona	\$ 7,300
---------------------------------	----------

Raleo de flores y/o estolones y hojas

cada 100 mts lineales x persona	\$ 9,500
---------------------------------	----------

Tareas de cosecha

Cosecha de frutilla a granel	\$ 5,700
------------------------------	----------

cosechador por kgr

cosecha y embalaje x caja de 5kgr	\$ 4,400
-----------------------------------	----------

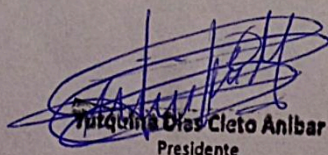
cosecha y embalaje x caja de 2 kgr

	\$ 4,300
--	----------

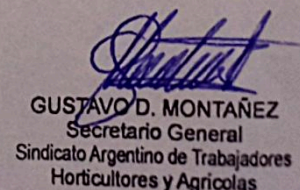
Tareas de limpieza de frutilla

Por kilo limpio de frutilla	\$ 4,300
-----------------------------	----------

Lavado seleccion tamañado encavado y op manuales , por tr	\$ 5,500
---	----------


Virginia Diaz Cleto Anibar
Presidente

Cámara de Viveristas, Productores, Vendedores y
Comercializadores de la Frutihorticultura y Floricultura


GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrícolas

ANEXO 1 - ESCALAS SALARIALES

julio 2024

CCT 718-15

mensual

Jornal

SUB RAMA COSECHA Y ATADURA DE AJOS

Por día y sin SAC

Cosechador	\$	30,600
Atador	\$	30,600
Cargador	\$	30,600
Cosecha con maquina		
Maquinista	\$	43,200
Operario Ayudante	\$	35,400
por rendimiento de trabajo		
Cortador En Chacra x caja 10 kgr	\$	5,300
Cortador En Chacra x caja 20 kgr	\$	5,800

SUB RAMA COSECHA Y EMBOLSADO DE CEBOLLA

Por día y sin SAC

Cortador O Cosechador	\$	36,000
Descartador	\$	36,000
Liencero	\$	36,000
Recolector	\$	36,000
Amontonador	\$	36,000
Embolsador	\$	36,200
Recalcador	\$	36,200
Cosedor	\$	38,700
Chofer	\$	42,000
Capataz	\$	45,600

SUB RAMA CAMOTE Y BATATA

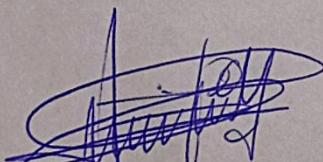
Por día y sin SAC

Plantador	\$	35,100
-----------	----	--------

SUB RAMA COSECHA Y EMBOLSADO DE PAPAS

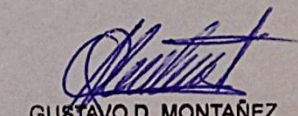
Por día y sin SAC

Recolector - Amontonador	\$	36,800
Descartador O Liencero	\$	36,800
Cosedor	\$	38,400
Embolsador	\$	38,400
Capataz	\$	43,400



Yurquina Días Cieto Anlbar
Presidente

Cámara de Viveristas, Productores, Vendedores y
Comercializadores de la Frutihorticultura y Floricultura.



GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrícolas



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Carta Poder

Número:

Referencia: Poder para negociar colectivamente

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.